



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL-Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	<ul style="list-style-type: none">• JOSE FRANCISCO RUIZ VASQUEZ• LINA ALICIA GONZALEZ MIRA
Demandada	<ul style="list-style-type: none">• SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Radicado	05001310301520230009000
Providencia	Auto de sustanciación
Instancia	Primera
Decisión	Corre traslado de excepciones de mérito juramento estimatorio propuestas por la entidad llamada en garantía

Conforme al poder otorgado, se le reconoce personería judicial al abogado JUAN FERNANDO ARBELAEZ VILLADA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.718.701 y portador de la T.P. No.81.870 del C.S. de la Jra., para representar a la entidad demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con las facultades contenidas en el aludido mandato. Artículo 74 del C.G. del P.

De las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada (Seguros Generales Suramericana S.A.), se corre traslado a la parte demandante, por el termino de cinco (5) días. Artículo 370 del C.G. del P.

Y, para que pida o aporte las pruebas pertinentes, respecto de la oposición al juramento estimatorio que hace la parte demandada. Se le concede a la parte demandante el termino de cinco (5) días. Inciso segundo del artículo 206 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4d436ba20ba6afdb16a5f3b6e5cacd9ffa4924a6006ee8b2ceef43509fe81**

Documento generado en 08/09/2023 04:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>